

**PRIMERA ADENDA AL
MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**

LAS PARTES que suscriben el presente documento, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante SG/OEA), organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F St. N.W., Washington, D.C. 20006, Estados Unidos de América, debidamente representada para este efecto por la Dra. Maria Levens, Directora del Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo (DDHEE) de la SG/OEA, y el La Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante la UNED), sistema educativo público, ubicado en Madrid, España; debidamente representado para estos efectos por el Dr. Alejandro Tiana Ferrer, Rector de la UNED. La SG/OEA se hace representar por la Directora del DDHEE por haber sustituido el DDHEE al Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura (DDHEC) conforme a la Orden Ejecutiva 13-2, emitida por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos el 1ro. de julio de 2013.

CONSIDERANDO

Las disposiciones del Memorando de Entendimiento entre la SG/OEA, a través del DDHEE Y UNED, firmado el día 15 de agosto de 2013 (en adelante el MDE agosto/2013), específicamente la cláusula 9.4 que establece que "Las modificaciones a este MDE sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado previamente por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este MDE y pasaran a formar parte del mismo";

Que tras la aprobación de la Orden de Precios Públicos por servicios académicos universitarios en la UNED (Orden ECD/1526/2013 de 31 de julio) se ha producido un incremento significativo en el costo del Máster Universitario Euro-Latinoamericano en Educación Intercultural ofrecido por la UNED, de acuerdo a lo publicado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el Boletín Oficial del Estado (BOE); y

Que es voluntad de las Partes no incrementar la cantidad que el becario deberá desembolsar para cubrir el porcentaje del programa no cubierto por la beca, de acuerdo a lo establecido en el MDE agosto/2013 y publicado en la convocatoria de becas,

CONVIENEN en modificar el MDE agosto/2013 mediante las cláusulas que a continuación se describen:

CLÁUSULA I

Reemplazar las cláusulas 2.1, 2.2 y 2.4 por las siguientes:

2.1 Las **cuatro (4)** becas a las que se refiere la cláusula I, serán otorgadas a los **4** Becarios que hayan sido evaluados y seleccionados en los cuatro primeros lugares para el Programa descrito a continuación:

Tabla de Programas						
Número de becas	Nombre del Programa	Costo total del Programa en Euros*	Costo total del Programa en Dólares**	% a cubrir por la UNED	% a cubrir por la OEA	% a cubrir por el Becario
4	Máster Universitario Euro-Latinoamericano en Educación Intercultural	€4,302	\$5,807.7	65.5%	14.5% (623,79 Euros/ \$842,11 USD)	20%

* El estimado del costo total del programa en **dólares estadounidenses** fue calculado con la tasa de cambio al día 28 de Enero de 2013 que corresponde a 1 EUR = 1.35 USD. El precio es fijo considerando que la UNED enviará la factura y la solicitud de pago con los datos solicitados en la cláusula 7.1.

2.2 No obstante, al ser un Master que se imparte durante dos años académicos, la cantidad exacta a cubrir por parte de la UNED y del Becario, dependerá de los precios públicos publicados en el BOE, correspondientes a cada año académico (no en función del coste del programa total), por lo que pueden verse incrementados en el curso 2014/2015.

2.3 De las cuatro (4) becas descritas en la **Tabla de Programas** ubicada en el punto 2.1 del presente Memorando, la UNED cubrirá 65.5% del costo total de la colegiatura y la SG/OEA el 14.5% aproximadamente, con la distribución que se especifica en la cláusula 7.1. La SG/OEA depositará el total del aporte a la UNED para administrar este beneficio durante el período de estudios del Becario. Por su parte, la UNED informará a la SG/OEA anualmente por escrito la información correspondiente a los desembolsos por Becario. Ninguna de las Partes asumirá responsabilidad alguna por los costos adicionales en que pueda incurrir el Becario y que no estén expresamente estipulados en el presente Memorando.

2.4 Las Partes acuerdan que, en el caso de las becas descritas en la **Tabla de programas**, el Becario será responsable de cubrir el 20% restante del costo total del Programa y además el porcentaje restante de gastos de subsistencia, y seguro médico no incluido en esta beca. El Becario también será responsable de cubrir sus cuotas por servicios escolares (certificados, constancias), tasas de secretaría, exámenes de admisión, costo de graduación (expedición de grado), legalización de documentos, pasaje aéreo, trámites de visado, así como cualquier otro costo adicional y cualquier otro gasto en que el Becario incurra y que no esté contemplado en este MDE.

CLÁUSULA II

Reemplazar el primer párrafo de la cláusula 7.1 por el siguiente:

7.1. La SG/OEA realizará un solo pago a la UNED, de hasta un máximo de **\$3,375 USD**, a efectuarse al inicio de los estudios de los Becarios. Dicho pago corresponde al 14.5% (**\$842 USD**) aproximadamente del *costo total* de la colegiatura para cada uno de los 4 becarios, si bien al depositarse en el primer año de la beca, dicho importe sufragará parte de las tasas académicas del *primer año* del programa, con la siguiente distribución: en el caso de los becarios que inscriban 60 créditos, el porcentaje cubierto por la OEA será del 21.75%, y en el caso de los que inscriban 50 créditos, será del 26.1%. La UNED cubrirá el 58.25% y el 53.9% respectivamente. Ya inscritos los Becarios al Programa, la SG/OEA realizará la transferencia del dinero a más tardar 30 días después de recibir la reclamación de la cantidad acordada por parte de la UNED. En el segundo año del programa, la UNED asumirá el pago del 80% de la cantidad correspondiente a los créditos restantes (30 y 40 ECTS (European Credit Transfer System), según el caso).

CLÁUSULA III

Reemplazar la cláusula 9.6 por la siguiente:

9.6 Las Partes acuerdan que a partir de la terminación, no podrán inscribirse más becarios de la SG/OEA al amparo de este MDE, y UNED se compromete a mantener los porcentajes de becas objeto de este MDE hasta el término de la duración de los Programas a los cuales se hayan inscrito becarios de la SG/OEA mientras este MDE haya estado vigente, siempre y cuando el alumno no exceda de 2 años después de su ingreso al Programa en cuestión y el becario no interrumpa su maestría o se dé de baja de manera total.

CLÁUSULA IV

Las Partes declaran que las cláusulas del MDE agosto/2013, que no han sido modificadas en virtud del presente documento, se mantienen vigentes. Las Partes entienden y declaran que el presente documento pasa a formar parte del MDE agosto/2013 como anexo del mismo a partir de la fecha de su firma por los representantes de las Partes debidamente autorizados a tal efecto.

Los Representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman el presente documento en dos originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

Por la Universidad Nacional de Educación a Distancia



D. Alejandro Tiana Ferrer
Rector
Universidad Nacional de Educación a
Distancias (UNED)
Madrid, España
Fecha:

Por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos



Sra. Maria Levens
Directora del Departamento de Desarrollo
Humano, Educación y Empleo de la OEA.
Lugar: Washington DC, USA.
Fecha: 23-Dic-2013